



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EXP- 2021-23335317-GDEBA-DPTLMIYSPGP Proyecto OT 031/11 Fideicomiso La RURAL Cuartel I -Saladillo.

---

VISTO el EX-2021-23335317- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04; la Resolución MOySP N° 477/00 y la RESO-267-2020-GDEBAMIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento lo establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la construcción de nuevas instalaciones, la extensión y ampliación de las mismas y el inicio de operaciones de las instalaciones finalizadas, estarán sujetas a la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo reunir las características que ésta determine;

Que la Resolución MOySP N° 477/00 establece que la autorización para la construcción de una instalación nueva, deberá ser requerida mediante la presentación de la documentación detallada en la “parte A” de su Anexo Único: “Requisitos a cumplimentar para la obtención de la autorización para la construcción de nuevas instalaciones”;

Que la Cooperativa Electrica de Consumo y Otros Servicios de Saladillo Limitada, mediante Nota del 01 de Agosto del año 2019 obrante en Orden N°5, solicita la Autorización para la construcción de nuevas instalaciones de la obra: “Proyecto OT 031/11 Fideicomiso La RURAL Cuartel I Saladillo.” en la zona rural del Partido de Saladillo, dentro del área de concesión de la citada cooperativa;

Que a Orden N° 12, luce el IF-2021-26210041-GDEBA-DPEMIYSPGP de firma conjunta de las Áreas técnicas, en donde destaca que la documentación presentada por la precitada Cooperativa, cumple con lo establecido en la Resolución MOySP N° 477/00 (Parte A del Anexo Único), concluyendo que correspondería el dictado del acto administrativo pertinente, que autorice el inicio de la construcción de la obra en cuestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Ley N° 11.769 y al Artículo 2°, inc. d) de la RESO2020-267-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA**

### **DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la construcción de la obra “Proyecto OT 031/11 Fideicomiso La RURAL Cuartel I Saladillo” en la zona rural del Partido de Saladillo conforme a la documentación presentada por la Cooperativa Electrica de Consumo y Otros servicios de Saladillo Ltda, con domicilio real en Calle Sarmiento N ° 3347 C P ( B7260 ).

ARTÍCULO 2°. Finalizada la construcción de la obra referida en el Artículo 1°, la Cooperativa Electrica de Consumo y Otros Servicios de Saladillo Limitada deberá cumplimentar lo establecido en la Parte B del Anexo Único de la Resolución MOySP N° 477/00, a fin de obtener la autorización para el inicio de la operación de la misma.

ARTÍCULO 3°. Comunicar al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 4 °. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) notificar a parte interesada, comunicar al OCEBA. Cumplido, archivar.